

E D I C T O

DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. P R E S E N T E.

En el expediente número **176/2025-1**, relativo al Juicio **ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)**, promovido por **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GALEANA**, en contra de **DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.**; La Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen: - - - - -

"Acapulco, Guerrero, a tres de julio del año dos mil veinticinco.

A sus autos el escrito de **MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GALEANA**, por su propio derecho, con su escrito exhibido el uno de julio del año dos mil veinticinco, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN)**, de la persona moral **DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.**, las prestaciones que indica en el ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 240, 242, y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **176/2025-1**, que legalmente le corresponde. En base a lo anterior, con copia simple, cotejada y sellada de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de **NUEVE** días produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos que deje de contestar, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal de la Materia. ("...")

Asimismo, se le tiene señalando como domicilio donde oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Costera Miguel Alemán, número 479, Despacho 9, Fraccionamiento las Playas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero**; y por designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado a los Licenciados GREGORIO APREZA HERRERA, CECILIA GUADALUPE OJEDA RAMIREZ, GAUDENCIA SILVA TEYUCO, SANDRA LUZ NAVA ALONSO, MANUEL VALENTE CONTRERAS y PALOMA VALENTE ALMEDA, y únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del numeral 150 del Código de Leyes invocado a la C. FATIMA NATALIA TERAN SALAZAR. ("...")

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada **Honoria Margarita Velasco Flores**, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado **Ovilio Elias Luviano**, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. **Al calce firmas ilegibles. Rúbricas.** - - - - -

"Acapulco, Guerrero, a veintidós de enero del año dos mil veintiséis.

A sus autos el escrito de la Licenciada GAUDENCIA SILVA TEYUCO, exhibido el quince de enero del año en curso, atenta a su contenido, y toda vez que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, que se desconoce el domicilio de la demandada DISEÑO Y PROYECCIÓN DE VIVIENDA S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil de la Entidad, se ordena se le emplace a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos, los cuales serán publicados en la página WEB del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo al artículo 92 y las disposiciones contenidas en la Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "**de tres en tres días**" debe interpretarse en el sentido de que **entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente**; haciéndosele saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil, así como las que señala el artículo 151 del Código Procesal Civil de la Entidad.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada **Honoraria Margarita Velasco Flores**, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado **Ovilio Elías Luviano**, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. **Al calce firmas ilegibles. Rúbricas."** - - - - -



A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
PRIMER SECRETARIO

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.